

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0018 DE 2020**

**( 13 ENE 2020 )**

**Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de “Autorizaciones” y se determinan sus funciones.**

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los numerales 1 y 23 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con los incisos 2 y 3 del artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010<sup>1</sup>, en concordancia con el artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) y el Capítulo I, Título I, Parte I de la Circular Básica Jurídica -C.E 029 de 2014, corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia respecto de las entidades vigiladas autorizar, entre otros trámites: (i) su constitución y funcionamiento, las adquisiciones de sus acciones, bonos convertibles en acciones y de los aportes en entidades cooperativas, (ii) su conversión, transformación, escisión, cesión de activos, pasivos y contratos y objetar su fusión y adquisición; (iii) la apertura, traslado y cierre de sus oficinas; (iv) las transacciones que tengan por objeto o como efecto que una persona o grupo de personas adquiera la calidad de beneficiario real respecto del diez por ciento (10%) o más de sus acciones en circulación, así como el incremento de dicho porcentaje; y (v) el establecimiento en el país de oficinas de representación de organismos financieros, reaseguradores e instituciones del mercado de valores del exterior.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo con el artículo 326 del EOSF, en concordancia con el Capítulo II, Título IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica - C.E 029 de 2014-, le corresponde también a esta Superintendencia, a través del Comité de Posesiones, autorizar la posesión de los representantes legales, miembros de junta directiva y/o consejos de administración, revisores fiscales, oficiales de cumplimiento y defensores del consumidor financiero de las entidades vigiladas, y revocarla cuando no se mantengan las calidades exigidas.

**TERCERO.-** Que los trámites de autorizaciones referidos en el considerando primero, en la medida en que se relacionan con la entrada y permanencia en el sistema financiero, están orientados a propender porque las actividades financiera, bursátil y aseguradora sean desarrolladas por entidades robustas y viables que contribuyan a la estabilidad financiera, y que promuevan la inclusión, la innovación y la protección al consumidor financiero.

Las autorizaciones de posesión, así mismo, tienen como objetivo propender porque las personas que ejercen como representantes legales, miembros de junta directiva y/o de consejos de administración, revisores fiscales, oficiales de cumplimiento y defensores del consumidor financiero de las entidades vigiladas cuenten con altos

<sup>1</sup> Decreto 2555 de 2010, Artículos: 11.2.1.4.2, 11.2.1.4.32, 11.2.1.4.33, 11.2.1.4.36, 11.2.1.4.39, 11.2.1.4.42, 11.2.1.4.43, 11.2.1.4.45, 11.2.1.4.54 y 11.2.1.4.57

Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de "Autorizaciones" y se determinan sus funciones.

---

estándares de moralidad, idoneidad y experiencia, no sólo al ingreso, sino también durante la permanencia en sus cargos.

**CUARTO.-** Que con el fin de cumplir de manera más eficiente las funciones de autorización referidas, velar por el cumplimiento de los objetivos que persiguen, fortalecer la unidad de criterio y el análisis consistente y proporcional de los trámites, se considera necesario la creación de un Grupo que adelante de manera transversal la evaluación integral y el impulso de los mismos.

**QUINTO.-** Que el Grupo estará integrado por un equipo interdisciplinario que abarque el análisis de las solicitudes desde el punto de vista jurídico, financiero y de riesgos, y su liderazgo estará a cargo de un Coordinador.

**SEXTO.-** Que el Grupo se asignará a la Delegatura Adjunta para Mercado de Capitales, en su calidad de Líder del Proceso de Autorizaciones. La interacción permanente con las Delegaturas Adjuntas para Intermediarios Financieros y Seguros y de Riesgos, así como la coordinación con las delegaturas institucionales, se establecerán a través de políticas y lineamientos que adopte el Superintendente Financiero.

**SÉPTIMO.-** Que en aras de garantizar la continuidad del servicio se establecerá un régimen de transición para que las Delegaturas Institucionales adelanten hasta su culminación los trámites que los Superintendentes Delegados Adjuntos determinen, atendiendo la fecha de radicación, el estado y grado de avance de los mismos a la fecha de expedición de la presente Resolución

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Grupo Interno de Trabajo que se denominará "Grupo de Autorizaciones", el cual tendrá a cargo los siguientes trámites de autorizaciones:

- Constitución de entidades vigiladas
- Certificado de Funcionamiento entidades vigiladas
- Apertura o cierre de oficinas de representación
- Fusión de entidades vigiladas
- Conversión de entidades vigiladas y transformación
- Cesión de activos, pasivos y contratos
- Escisión de entidades vigiladas
- Adquisición de entidades vigiladas
- Conversión y especialización de cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas o integrales en cooperativas financieras
- Negociación de acciones
- Posesiones

Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de "Autorizaciones" y se determinan sus funciones.

---

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Grupo de Autorizaciones tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Evaluar de manera integral las solicitudes referidas a los trámites de autorización relacionados anteriormente y presentar las conclusiones a las instancias que correspondan, de acuerdo con los lineamientos, políticas y criterios adoptados por la Superintendencia.
- 2.- Evaluar de manera integral las solicitudes de posesión de los representantes legales, miembros de junta directiva y/o consejos de administración, revisores fiscales, defensores del consumidor financiero y oficiales de cumplimiento de las entidades vigiladas y presentar las conclusiones al Comité de Posesiones, de acuerdo con los lineamientos, políticas y criterios adoptados por la Superintendencia.
- 3.- Proponer al área que corresponda los lineamientos, políticas y criterios para la evaluación de las solicitudes de autorización, incorporando mejores prácticas y estándares internacionales.
- 4.- Unificar y desarrollar los criterios para evaluar la idoneidad y solvencia de las entidades y/o personas que ingresan al sistema financiero y establecer mecanismos de seguimiento a fin de propender porque tales calidades se mantengan *a posteriori*.
- 5.- Impulsar los trámites a su cargo, proyectar los requerimientos y actos administrativos que correspondan, incluyendo los referentes a la atención y decisión de los recursos de reposición relativos a los trámites a cargo del Grupo.
- 6.- Coordinar con las delegaturas institucionales las propuestas de decisiones sobre las entidades de su competencia.
- 7.- Llevar el control y hacer seguimiento de los trámites a cargo.
- 8.- Promover cambios regulatorios y/o utilización de herramientas que contribuyan al impulso eficiente de los trámites.
- 9.- Diseñar estrategias de análisis de datos e información, bajo los lineamientos de la Subdirección de Analítica, que permitan fortalecer el trámite de Posesiones de forma continua.
- 10.- Proponer cambios a los reglamentos internos de operación o de funcionamiento de la Superintendencia Financiera, en las materias que correspondan.
- 11.- Remitir de manera oportuna a las áreas correspondientes las decisiones adoptadas para que se mantengan actualizadas las bases de datos, los registros, la información dispuesta al público en la página *web* y las certificaciones que correspondan.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0018 DE 2020**

**PÁGINA No. 4**

Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de "Autorizaciones" y se determinan sus funciones.

---

12.- Participar en la elaboración de los planes de supervisión para las entidades nuevas o que hayan surtido trámites asignados al Grupo, proporcionando el insumo correspondiente.

13.- Colaborar con los supervisores y autoridades del exterior en las materias y/o asuntos a su cargo.

14.- Cumplir con eficiencia el proceso de autorizaciones bajo el liderazgo del Coordinador correspondiente, y garantizar la mejora continua del Proceso de Autorizaciones, en lo que hace relación con los trámites asignados por esta Resolución.

15.- Las demás que se le asignen y correspondan a la naturaleza del Grupo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Asignar el Grupo de Autorizaciones a la Delegatura Adjunta para Mercado de Capitales, estableciendo la interacción permanente con las Delegaturas Adjuntas para Intermediarios Financieros y Seguros y de Riesgos, y su coordinación con las delegaturas institucionales, de conformidad con políticas y lineamientos que adopte la Superintendencia Financiera.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer como régimen de transición el período comprendido entre el 13 de enero y 30 de marzo de 2020 a efectos de que las Delegaturas Institucionales adelanten hasta su culminación los trámites que los Superintendentes Delegados Adjuntos determinen atendiendo la fecha de radicación, el estado y grado de avance de los mismos a la fecha de expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **13 ENE 2020**

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,**



**JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ**

Proyectó: Ana María Torres Ochoa  
Revisó: Patricia Calza Rosero